

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 3 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.536

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 17 de 31 de Enero de 1948, por el cual se modifica y adiciona un Decreto.
Decreto N° 33 de 14 de Febrero de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno
Resolución N° 15 de 21 de Febrero de 1948, por la cual se llama a un Suplente.

Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 2451 de 24 de Febrero de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento Demográfico de la República.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE Y ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 17 (DE 31 DE ENERO DE 1948)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto
N° 1514 de 21 de septiembre de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° El artículo 1° del Decreto Ejecutivo número 1514 de 21 de septiembre de 1946, por el cual se dictaron medidas relacionadas con la Comarca de San Blas, quedará así:

“A partir del día 1° de febrero de 1948 la vigilancia y control policivo y administrativo de la Comarca de San Blas serán asumidos directamente por la Policía Nacional, bajo la dirección inmediata de un Intendente, con funciones de Capitán y un Capitán Segundo Jefe”.

Artículo 2° Los empleados del ramo de Gobierno en dicha Comarca, bajo la dependencia de la Policía Nacional, devengarán los siguientes sueldos:

El Intendente	B/.300.00
El Asistente, Capitán Segundo Jefe	200.00
El Secretario	150.00
El Escribiente	90.00
El Regidor en Puerto Obaldía	100.00
El Secretario del Regidor	65.00
Un Maquinista	100.00
Un Ayudante del Maquinista	65.00
Un Practicante Enfermero	90.00
Un Asesor Indigenista	75.00
Un Secretario General de Saguilas	75.00
Cuatro Sub-Tenientes a B/.100.00	400.00
Veinticinco Agentes a B/. 55.00	1.375.00
Veintitrés Agentes Indigenas a B/. 30.00 cada uno	690.00
Un Capitán de Lancha	75.00
Un Carpintero	70.00
Artículo 3° Estos sueldos se imputarán a las partidas señaladas en el Presupuesto del Minis-	

terio de Gobierno y Justicia para el pago de los empleados administrativos y otros gastos de la Comarca de San Blas.

Artículo 4° Se derogan los artículos 3° y 4° del Decreto Ejecutivo N° 1514 de 21 de septiembre de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 33 (DE 14 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se nombra Oficiales de Cedulación encargados de la expedición de cédulas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Hácense los nombramientos de Oficiales de Cedulación encargados de la expedición de cédulas en sus respectivos Distritos así:

PROVINCIA DE PANAMA

Distrito de Panamá, Waldemar A. Brossard
Distrito de Balboa, Catalino González
Distrito de Chimán, Benito Reyna
Distrito de Chepo, Miguel Abgandona.
Distrito de Taboga, Aurora Rivera
Distrito de La Chorrera, Adriano Sáenz.
Distrito de Capiá, Roberto Rodríguez A.
Distrito de Chame, Jorge Calipolitis
Distrito de San Carlos, José Martínez
Distrito de Arraiján, Santos Canizález.

PROVINCIA DE COLON

Distrito de Colón, Gumercindo Delgado
Distrito de Chagres, Lucio Garay
Distrito de Donoso, Santana Rodríguez
Distrito de Portobelo, Teófilo Oliveros.
Distrito de Santa Isabel, Alejo Rodríguez

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del
Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr.,

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2447 y
2496-B.—Apartado Postal 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00 — Exterior B/. 12.00

TOTAL PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

COMARCA DE SAN BLAS

El Porvenir, Sebastián Delgado.
El Porvenir, Agustín Molinar.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Distrito de Bocas del Toro, Otilio Ibarra A.
Distrito de Chiriquí Grande, Celestino Araúz
Distrito de Bastimentos, Timoteo Rose

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Distrito de David, Gerardo Tribaldos
Distrito de Alajé, Gregorio Barrera.
Distrito de Boquerón, Máximo Samuel Mada-
riaga.

Distrito de Boquete, Horacio Tapiero
Distrito de Tolé, Eladio Guillén
Distrito de Bugaba, Juana Araúz de Pinilla
Distrito de Dolega, Buenaventura Rodríguez
Distrito de Gualaca, José Cedeño
Distrito de Remedios, Abraham Castrellón
Distrito de San Félix, Antonio Alvarado
Distrito de San Lorenzo, Rafael Jované
Distrito de Barú, Máximo García

PROVINCIA DE COCLE

Distrito de Penonomé, José Isabel Morales
Distrito de Aguadulce, Saturnino Arrocha B.
Distrito de Antón, Marco Véliz
Distrito de La Pintada, M. de J. Oberto
Distrito de Natá, Aquilino Checa.
Distrito de Olá, Juan B. Fernández

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Distrito de Las Tablas, Anastasio Díaz
Distrito de Guararé, Segundo Pérez
Distrito de Tonosí, Antonino Castro U.
Distrito de Los Santos, Rodolfo García S.
Distrito de Macaracas, Moisés Vásquez
Distrito de Pocrí, Salomón Muñoz
Distrito de Pedasí, Everardo Castillo

PROVINCIA DE HERRERA

Distrito de Chitré, Enrique Geenzier Jr.
Distrito de Santa María, Lolita Pérez
Distrito de Las Minas, Alcides Atencio
Distrito de Los Pozos, Virgilio Cedeño
Distrito de Océ, Rosa de Arjona.
Distrito de Parita, Víctor M. Pinilla
Distrito de Pese, Albino Dutary.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Distrito de Santiago, Gerardo González
Distrito de Atalaya, Toribio Pinzón
Distrito de Calobre, Gustavo Pino
Distrito de Cañazas, Ernesto Londoño
Distrito de La Mesa, Fernando Vargas
Distrito de Las Palmas, Tomás A. Palacios
Distrito de Montijo, Bolívar Castillo.
Distrito de Río de Jesús, Hortensia J. de León
Distrito de San Francisco, Lázaro Rodríguez
Distrito de Santa Fé, José Antonio Vernaza.
Distrito de Soná, Fernando Calviño.

PROVINCIA DEL DARIEN

Distrito de Chepigana, Braulio Alegría
Distrito de Pinogana, Telmo Avila

Artículo segundo: Se declaran insubsistentes
los nombramientos de Ceduladores hechos con
anterioridad a favor de personas cuyos nombres
no aparezcan en el presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días
del mes de febrero de mil novecientos cuarenta
y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacio-
nal.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-
partamento de Gobierno.—Resolución número
15.—Panamá, 21 de Febrero de 1948.

El señor Agustín Jaén Arosemena, Magistrado
del Tercer Tribunal Superior de Justicia, ha in-
formado al Órgano Ejecutivo que hará uso de un
mes de vacaciones a partir del 19 de los corrien-
tes, de conformidad con lo dispuesto en el artícu-
lo 29 de la Ley 61 de 1946.

Como el señor Mauricio Mario Correa, Suplen-
te personal del Magistrado Jaén Arosemena, se
ha excusado ante el Órgano Ejecutivo de servir
el cargo, el señor Presidente de la República si-
guiendo el procedimiento establecido por el ar-
tículo 33 de la Ley citada, escogió mediante el
sorteo el suplente que ha de reemplazar interina-
mente al Magistrado Jaén Arosemena. Habién-
dose insaculado dos balotas con los números 1 y
2, correspondientes, por su orden, a los señores
Aquilino Tejeira y Carlos A. Hooper, se extrajo
una a la suerte y salió favorecido el suplente se-
ñor Aquilino Tejeira.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al señor Aquilino Tejeira para que, en
su condición de Suplente interino, desempeñe las
funciones de Magistrado del Tercer Tribunal Su-

perior de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular, señor Agustín Jaén Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Reyes Chávez o Pérez o Reyes Chávez o Reyes Pérez (a) Cubilla, por Resuelto N° 2451 de 24 de febrero de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Compañía Anónima Toddy Venezolana, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, y en 250 Park Avenue, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

VENIUS



y la representación de una estrella dentro de un círculo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos de Venezuela desde abril de 1947, y en la República de Panamá desde junio de 1947, y se usa para amparar y distinguir en el comercio leche en polvo y desecada. Dicha marca se aplica grabándola o imprimiéndola en los envases que contengan el pro-

ducto y en las etiquetas, así como también se utiliza en la propaganda respectiva.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos de Venezuela N° 17,609 que vence el 7 de noviembre de 1961; b) Declaración jurada; c) Clisé; d) 6 Etiquetas de la marca; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Nutrex consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, enero 2 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Compañía Aktiebolaget Facit, domiciliada en Atvidaberg, Reino de Suecia, y organizada conforme a las leyes de aquel país, le solicito el registro de la marca de fábrica de la palabra

Facit

escrita con letra bastarda y en la que como adorno el gancho de la letra "F", gira alrededor de toda la palabra, que la peticionaria usa en el comercio de su país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1945, y sin sujeción a tamaño ni color, para distinguir los siguientes artículos:

Máquinas para calcular y otras clases de máquinas para oficina, así como las piezas de repuesto y los accesorios de esas máquinas, que la peticionaria fabrica.

La marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a las máquinas, sus repuestos o accesorios y a los envases y paquetes que contienen los productos que distingue.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- Copia del Certificado de Registro de la Marca de Fábrica N° 53402, extendido en Stockholm el 15 de abril de 1947.
- La declaración de la peticionaria en la que consta que ella es la dueña de la marca.
- La traducción del referido certificado.
- Seis etiquetas de la marca.
- El poder que me otorga la solicitante.

f) El comprobante de haber pagado el registro que solicito; y

g) Un clisé de 'a' marca.

Panamá, diciembre 17 de 1947.

Ernesto Méndez.
Céd. 47-104937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ANJOU

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias y perfumería, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 26 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero 8 de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola sobre los recipientes o etiquetas que se adhieren a los mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 412.940 de abril 3 de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando en representación de Smith, Kline & French Laboratories, sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina principal en Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, le solicito respetuosamente que se sirva hacer registrar la Marca de Fábrica consistente en la palabra

DEXEDRINA

que ellos usan para amparar preparaciones farmacéuticas, a saber: medicina para estimular el sistema nervioso central, regulador del apetito y tratamiento de la obesidad.

Dicha marca la usan los peticionarios aplicándola a los envases que contienen los productos, por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca, y la han venido usando en Estados Unidos desde el 10 de mayo de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Acompaño el certificado de registro de la marca en el país de origen; seis ejemplares y clisé de la misma; el poder que acredita mi personería, en el cual aparece también la declaración de propiedad de la marca; igualmente acompaño la liquidación de pago de los impuestos.

Panamá, 28 de enero de 1948.

H. F. Alfaro.
Cédula N° 47-9271.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Harvester Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

FARMALL

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tractores y dispositivos y partes de los mismos. (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las

mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde mayo 9 de 1922 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá desde enero 1º de 1925.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de calcomanías.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 404,814 de 21 de diciembre de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

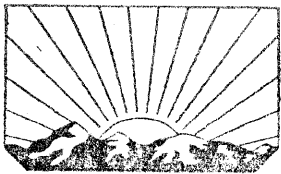
SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. C. de Witt Co., Ltda., sociedad organizada y existente bajo las leyes de la Gran Bretaña y del Norte de Irlanda con domicilio en el número 2, camino de Cherry Orchard, Croydon, Surrey, Inglaterra, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica, que emplea para distinguir y amparar

PREPARACIONES FARMACEUTICAS

La marca que desea registrar está constituida por una etiqueta rectangular, de fondo blanco; con un dibujo en color negro, representando la salida del sol sobre una cordillera, exactamente igual a la



que se adjunta, y que se ha venido usando en los negocios del aplicante desde el 13 de mayo de 1946, (en la clase 5, escuela IV de su país de origen); y será usada en Panamá inmediatamente. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en forma de etiquetas o gravándola. *Documentos adjuntos:* Poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificado de origen de la marca.

Panamá, 5 de enero de 1948.

J. A. Mendieta F.
Cédula Nº 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Como apoderado de la Sociedad Anónima, Union Des Propriétaires Distillateurs, sociedad formada de conformidad con las leyes francesas, y con sede en Calle Des Corvilliers, Nº 8 en Cognac, Francia, negociantes en aguardientes, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, de la marca francesa de propiedad de nuestro representado, la cual ha venido usando desde septiembre de 1933, y que consiste en una etiqueta como el grabado adjunto, donde se unen dos ramas de viñas en la parte inferior por medio de un lazo y en la parte superior de los arcos en un espacio claro se ve un escudo asimismo con ramas de viña. En la parte superior de la etiqueta se lee



en el centro formado por los dos arcos se lee LOUIS DE SALIGNAC & Co. COGNAC.

La marca de esta etiqueta se entiende sin distinción de colores y se aplica la misma en las botellas, cajas y cuñetas que contienen el producto. La marca ampara cognacs y aguardientes clase 68. Acompañamos los documentos de ley. Somos Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, Panamá.

Enero 16 de 1948.

Molino & Moreno.
Ignacio Molino Jr.
Cédula Nº 47-1087.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ames Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, con oficina en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo que lleva inscrita la palabra



en forma de triángulo, todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un hipnótico en forma de tableta; un hipnótico, sedativo y anestésico; tabletas alcalinas efervescentes que tienen una acción analgésica-antipirética; salicilato, yoduro con amortiguadores alcalinos en una tableta efervescente; ácido mentadioxícólico, sólo o en adición a otros ácidos cólicos; colagogos y coleréticos para el tratamiento de todas las enfermedades del hígado y conductos biliares tales como colangitis (ictericia) y coleditiásis, diuréticos en defectos no compensados del corazón y ascitos con enfermedades cirróticas del hígado, preparaciones que disminuyen los efectos adversos en el tratamiento interno de la diabetes, preparación para uso en el tratamiento de envenenamiento, especialmente envenenamientos metálicos, en los cuales la detoxificación del hígado resulta beneficiosa, afecciones mentales debido a enfermedades del hígado, mejorando la técnica de colecistografía, tratamiento de infecciones pneumocócicas, tratamiento de cojnstipación, tratamiento de enfermedades alérgicas, uso para probar la velocidad del flujo de la sangre, la preparación en forma de solución usualmente empleada para inyecciones intravenosas e intramusculares, preparación para uso como indicador para determinar la presencia o ausencia de azúcar en la orina; laxante fisiológico; sedativo para los nervios; preparación alcalizante efervescente; tabletas reactivas para probar sangre oculta; tabletas reactivas para probar la albúmina; y barbituratos (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde diciembre 16 de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola, o de otra manera grabándola sobre las cajas contentivas de los mis-

mos, o sobre etiquetas que se fijan a los productos, y de otras maneras diferentes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) copia certificada de la solicitud de registro de la marca en los Estados Unidos, Serie N° 531.076, presentada el 12 de agosto de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, febrero 4 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada James Buchanan & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 26, Holborn, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta en forma de media luna en que aparecen las palabras



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1925, y se usa para amparar y distinguir en el comercio Liqueur Whisky.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a las botellas que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 459707 de junio 13 de 1939; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Humphreys Medicine Company Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en 273 Lafayette Street, Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HUMPHREYS

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde enero de 1854 y en la República de Panamá desde marzo de 1922.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos: Remedios para el tratamiento de fiebres, congestiones, inflamaciones, lombrices, cólicos, diarrea, disenteria, cólera, cólera-morbo, vómito, tos, catarro, bronquitis, dolor de muelas, neuralgia facial, neuralgia, dolor de cabeza, vértigo, dispepsia, indigestión, estreñimiento, reglas suprimidas, leucorrea, crup, laringitis, dermatosis neumática, erupciones, erisipela, reumatismo, calentura intermitente, paludismo, almorranas, oftalmía, catarro crónico, influenza, catarro en la cabeza, tosferina, asma, dolor de oído, escrófula, debilidad general, cansancio cerebral, hidropesía, mareo, náusea, enfermedad de los riñones, mal de piedra, cálculos, debilidad nerviosa, decaimiento vital, llaga, incontinencia urinaria, reglas dolorosas, prurito, enfermedades del corazón, epilepsia, baile de San Vito, mal de garganta, angina, difteria, congestiones crónicas, gripe, catarro anual de la nariz y los ojos; y también para el tratamiento de las siguientes enfermedades en los animales: fiebres, congestiones e inflamaciones de los pulmones, inflamación de la cabeza, del cerebro o de los ojos, o del hígado o barriga, mal de garganta o angina, vértigo o convulsiones, calentura de la piel, pulsación rápida, escalofrío o jadeo, fiebre láctea en las vacas, meningitis espinal, enfermedades de los tendones, ligamentos o coyunturas, despeadura, corvaza, esparaván, torceduras, tiesura, cojera, reumatismo, enfermedad del sobrehueso, afecciones de la rodilla, enfermedades de las glándulas, epizootia, destemplanza en caballos, ovejas o perros, blenorrea nasal, muermo, derrames nasales, glándulas hinchadas, escabro en las ovejas, enfermedades de lombriz, enfermedades de las vías respiratorias, tos, influenza, huérfago, cólico, respiración espasmódica, o cólico inflamatorio, dolor de barriga, retortijón de tripas, diarrea o disenteria, malpar-

to, enfermedades de los riñones, de la vejiga o de las vías urinarias, enfermedades o erupciones cutáneas, agujas, higo, erisipela, hinchazones, abscesos, fistulas, úlceras, piel malsana, enfermedad de la primera capa de pelo, enfermedades de digestión, ictericia, condición enfermiza, afecciones de la piel que impide la formación de una capa lisa de pelo, parálisis, uñas quebradizas, e impotencia, y también para extractos y preparaciones de hamamelis.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 61,160 de marzo 5 de 1907, renovado por veinte años contados desde marzo 5 de 1947; b) Poder; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clis; y f) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. de A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CALIGESIC

como los ejemplares adjuntos.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones antisépticas y preparaciones para el tratamiento de lesiones y/o inflamaciones de la piel y membranas mucosas y ungüentos y cremas en general, e incluyendo tales para cualquiera de los fines mencionados antes, incluyendo ungüentos sin grasa, igualmente incluyendo ungüentos anestésicos y cremas (en la clase 6 de preparaciones químicas, farmacéuticas y medicinales, de los Estados Unidos de América), que ha sido usada continuamente y aplicada, dedicada y utilizada, con dichos productos en los negocios de la solicitante desde el 21 de noviembre de 1939.

Dicha marca se usa aplicándola, gravándola, imprimiéndola sobre los mismos envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los

envases individuales que contengan el producto en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a) Copia de la marca de fábrica "Caligesic", N° 377,546;
- b) Comprobante del pago del impuesto;
- c) Documentación correspondiente, debidamente traducida;
- d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYQ B-C).

Panamá, Enero 2 de 1948.

Por *Heliodoro Patiño*,

Mario Cal.
Cédula N° 47-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Compañía Halda Aktiebalaget, organizada conforme a las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Svangsta, Suecia, le solicito el registro de la marca de fábrica de la palabra

HALDA

que la peticionaria usa desde el año de 1918, sin sujeción de tipo de letra, tamaño, ni color, para distinguir los siguientes artículos que fabrica y vende en su país de origen y en el comercio internacional:

Máquinas eléctricas y de otra clase, especialmente máquinas de escribir y calculadoras, así como también otras máquinas para oficinas y tiendas, junto con sus repuestos y accesorios, aparatos para uso en oficina, mobiliario, celulosa y artículos derivados, papel, artículos de papelería y de dibujo, relojes de bolsillo y de casa, instrumentos musicales, productos químicos y preparaciones para usos industriales, fotográficos, medicinales e higiénicos, artículos de cuero, pieles, maletas, ferretería pequeña, trabajos de herrería y cuchillería, productos de metal colado, aparatos para transmitir corrientes eléctricas, de telegrafía, telefonía y películas, caucho y artículos de caucho, aisladores de electricidad, calor y sonido, corcho y artículos de corcho, materiales de construcción, aparatos para fines de iluminación, calefacción, refrigeración, para secar o ventilar, aparatos de óptica, geodesia, de medicina y cirugía, peso, medidas y señales, artículos de cerámica, de resina y derivados, artículos textiles, de metal blanco o aluminio (el registro no incluye instrumentos para vehículos a motor y aeroplanos).

La marca se adhiere o se fija por cualquier procedimiento legal a los objetos, artículos y máquinas que la peticionaria fabrica, así como en los envases y paquetes que contienen el producto que distingue.

Adjunto a esta solicitud los siguientes documentos:

- a) Copia del certificado del Registro de la marca de Fábrica N° 54765 fechado en Stockholm, Reino de Suecia, el día 18 de julio de 1947.
- b) La traducción del referido certificado.
- c) Comprobante de haberse pagado el registro que solicito.
- d) Seis etiquetas de la marca.
- e) El poder que me otorga la solicitante.
- f) La declaración de la peticionaria en la que consta que es la propietaria de la marca.

Panamá, diciembre 17 de 1947.

Ernesto Méndez.
Cédula N° 47-10937.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Parfums Weil París, Sociedad Anónima, de París, Francia, una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

PADISHA

para distinguir toda clase de productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones de tocador, peines, esponjas y demás utensilios de tocador.

La marca se usa en Francia desde el 31 de mayo de 1944, y se muestra en cualquier tamaño, color, forma o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, y seis diseños. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 23 de julio de 1947.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula N° 11-10423.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas

PROVINCIAS	NACIMIENTOS				MATRIMONIOS		DEFUNCIONES			
	VARONES		MUJERES							
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	Civiles	Religiosos	Mayores	Menores	Varones	Mujeres
BOCAS DEL TORO.....	9	15	6	23	7	—	24	8	17	15
COCLE.....	18	85	29	88	4	—	22	35	33	24
COLON.....	4	114	10	118	27	14	20	20	26	14
CHIRIQUÍ.....	54	181	42	159	10	1	33	49	50	32
DARIEN.....	1	18	—	8	—	—	6	4	6	4
HERRERA.....	23	46	20	45	8	7	13	13	12	14
LOS SANTOS.....	23	66	21	60	28	11	26	34	33	27
PANAMA.....	76	222	96	213	82	16	135	133	148	120
VERAGUAS.....	33	128	34	133	14	2	42	49	51	40
Totales.....	241	875	258	847	180	51	321	345	376	290

Panamá, 15 de Enero de 1948.

El Sub-Director General del Estado Civil de las Personas,

ALBERTO J. GALVEZ

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 24 de Junio de 1947.

As. 3488. Oficio N° 500 de 12 de Junio de 1947, del Juzgado 1° de Chiriquí, por medio del cual dicho Tribunal comunica que para los efectos del Art. 1093 del Código Judicial, ha admitido la demanda ordinaria propuesta por Pedro Vidal E. como apoderado de Angela Rosas, Silvia Marina y Cecilia Coralía McIntyre contra Ofelino Acosta que versa sobre la finca N° 3889 ubicada en Boquete, Provincia de Chiriquí.

As. 3489. Escritura N° 1296 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual El Club S. A. vende a Manuel Salvador Admade un lote de terreno de su finca denominada "Pueblo Nuevo" situada en Las Sabanas de esta ciudad, el comprador declara mejoras en dicho lote.

As. 3490. Escritura N° 1526 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Augusto Guillermo Arango confiere poder general a Narciso Enrique Garay.

As. 3491. Escritura N° 1233 de 21 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Vengoechea, Noiran, Compañía Limitada".

As. 3492. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7089 de 10 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Vengoechea, Noiran Cia Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3493. Escritura N° 1538 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Elida Paniza de Arias vende una finca de su propiedad situada en la Urbanización El Carmen, Sabanas, de esta ciudad, a Ernestina Victoria Herrera de Ocaña.

As. 3494. Escritura N° 1540 de 23 de Junio de 1947,

de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Rodolfo Rivera celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3495. Escritura N° 719 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosa Quezada viuda de Lovi constituye hipoteca y anticrética a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre finca situada en este Distrito.

As. 3496. Certificado N° 1880 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Mary Scott Rowland, Ltd., domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3497. Certificado N° 1869 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville, S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3498. Certificado N° 1870 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville, S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3499. Certificado N° 1863 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville, S. A.", domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3500. Certificado N° 1864 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville, S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3501. Certificado N° 1865 de 11 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por medio del cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Grenoville, S. A." domiciliada en Asnières, Sena, Francia.

As. 3502. Escritura N° 200 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Enoch

Delgado y Josefina Mendizábal de Delgado hacen una declaración de mejoras.

As. 3503. Escritura N° 210 de 18 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julián Carrera hace segregaciones de la finca N° 1667 y vende una parte a Diógenes Alcides Patiño.

As. 3504. Escritura N° 1292 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 2 de Enero de 1947, por la Junta Directiva y de accionistas de la sociedad anónima denominada "Compañía Centro-Americana de Plomería, S. A." en español, y en inglés "Central American Plumbing and Supply Co."

As. 3505. Escritura N° 425 de 30 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Faundo Núñez vende a David Cedeño Castillo una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3506. Escritura N° 1539 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juliana de León de León y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3507. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7100 de 14 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Ricaurte Jurado S. domiciliado en esta ciudad.

As. 3508. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5281 de 19 de Noviembre de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Mateo Delgado A. domiciliado en Gariché, Bugaba, Chiriquí.

As. 3509. Patente Comercial de Primera Clase N° 0279 de 13 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julián Montenegro, domiciliado en Bugaba, Chiriquí.

As. 3510. Escritura N° 1280 de 18 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la reunión celebrada por los fundadores y primeros directores de "Compañía de Navegación Alba, S. A." el día 11 de Junio de 1947.

As. 3511. Escritura N° 85 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Ciro A. Díaz vende a Mercedes Guerrero viuda de Reyes una finca urbana en la ciudad de Penonomé.

As. 3512. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 23 de Junio de 1947, por la cual Mariano Lamela Campos con el fin de sustituir la fianza en efectivo, constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Luis Arosemena B.

As. 3513. Escritura N° 1307 de 20 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la reunión de los fundadores y primeros Directores de Norse Whale and Shipping Company Inc. celebrada el día 19 de Abril de 1947.

As. 3514. Escritura N° 167 de 24 de Octubre de 1946, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Rosalía Ara de Salomón vende a José Misael Canto Junior la finca de su propiedad N° 1821 ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 3515. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7069 de 2 de Junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Efraín Kornblan, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3516. Escritura N° 1502 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc. vende un lote de terreno a Dorothy Benson May.

As. 3517. Escritura N° 1525 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Vernon Sánchez declara la construcción de unas mejoras.

As. 3518. Escritura N° 1372 de 5 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán segrega un lote de terreno, declara la construcción de una Casa y vende esta nueva finca a Antonio Ignacio Paredes Alemán.

As. 3519. Escritura N° 1524 de 21 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Panama Real Estate Corporation Inc. vende un lote de terreno a Vernon Sánchez.

As. 3520. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá el 24 de Junio de 1947, por la cual Francisca María Palma de Sucre constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ricardo Ardines.

As. 3521. Escritura N° 1501 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara

Beach Inc. vende un globo de terreno a Robert Allen George y Anna Rennipont George.

As. 3522. Escritura N° 721 de 24 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Walker & Warner, Compañía Limitada."

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 2 de Abril de 1948, a las 10 de la mañana, se recibirán, en el Despacho del suscrito, propuestas para la venta al mejor postor, de 10 tanques para gasolina, de 25.000 galones cada uno, que se encuentran en el Aeropuerto "ENRIQUE MALEK", de David.

El pliego de cargos puede obtenerse en este Despacho.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 5 de Abril de 1948, se recibirán, en el Despacho del suscrito, propuestas para vender al mejor postor, aproximadamente 255 toneladas de hierro y de acero viejo que se encuentran en los Talleres de la Sección de Caminos.

El pliego de cargos puede solicitarse en este Despacho.

HUMBERTO BALLESTAS,
Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

LICITACION

Construcción de 2 hangares de nariz en el Nuevo Aeropuerto Nacional

Se notifica a los interesados que el día 12 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Febrero de 1948.
Marzo 11 1948

LICITACION

Instalación del sistema de distribución eléctrica y alumbrado de pistas y calles en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

Se notifica a los interesados que el día 22 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de febrero de 1948.
Marzo 22-1948.

LICITACION

Suministro de 6,600 pares de calzado para la Policía Nacional

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el despacho del Contralor General el día 27 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 27 de Febrero de 1948
Marzo 27 1948.

AVISO

Se notifica a los interesados que la licitación que estaba anunciada para el día 28 del presente mes, referente al suministro de 2 locomotoras Diesel para el Ferrocarril de Chiriquí, ha sido transferida para el día 15 de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.
Marzo 15 de 1948.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo N° 777 del código de comercio, aviso al público en general, que por medio de la escritura N° 331 de Febrero 23 de 1948 de la notaría primera del circuito de Panamá, he comprado al señor Felipe Tomás el establecimiento comercial de su propiedad, denominado "La Esperanza", ubicado en Calle 27 Oeste N° 20, ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de Febrero de 1948.

Chen Man San Chong.

Liq. 1103.
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Luis Quintero Celerín, como cesionario al cobro de Manuel Cambra, contra Felipe Marmolejo, se ha señalado el cuatro de marzo próximo venturo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente nave, de propiedad del ejecutado:

Lancha denominada "La Eugenia", acondicionada para la pesca, de diez (10) toneladas brutas, siete (7) toneladas netas, con treinta (30) pies de largo, nueve (9) pies tres (3) pulgadas de ancho, tres (3) pies seis (6) pulgadas de puntal, con un motor "Diesel" de aceite, de cinco caballos de fuerza, marca "Budda". En la lancha se encuentra una vasija con plomos, una bomba de agua, una caja de herramientas vacía, un reloj dañado, varios rollos de cuerda para pescar, un mazo de madera y un berbiqui; tres baterías (acumuladores), dos tanques para aceite, y dos tanques chicos, de cinco galones. Esta lancha figura registrada con un valor catastral de dos mil quinientos balboas (B/.2.500.00), en la Sección Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La base del remate es el valor catastral de la nave descrita, o sea la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2.500.00).

Para habilitarse como postor, es preciso consignar previamente en este Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que a bien se tengan.

No se admitirá propuesta que baje de las dos terceras (2/3) partes de la base de la venta.

Por lo tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Liq. 1139
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Yee Lon, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierta la sucesión ab-intestato del finado señor Luis Yee Lon, desde el día treinta y uno de agosto último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

"Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa Paula Muñoz viuda de Yee y

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

"Téngase al Administrador General de Rentas Interinas como parte en este juicio en lo relacionado a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—Rubén Quirós Aponte, Secretario".

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, 17 de febrero de 1948.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

Liq. 1041.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, emplace: a James Brown, panameño, mayor, carpintero, con cédula de identidad personal número 43-732, para que dentro del término de doce días contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada por el Superior, la cual dice en parte así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Enero veintisiete de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo consultado en el sentido de aumentar a ocho meses de reclusión y B/. 50.00 de multa a favor del Tesoro Nacional las penas que debe purgar y pagar el reo James Brown, y lo confirma en todo lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) J. A. Pretelt, Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srio."

Se suplica a todos los habitantes de la República, que se sirvan denunciar el paradero del reo, si lo supieren, de lo contrario serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones que determina la ley. A las autoridades del orden político y judicial se les requiere para que ordenen la captura del procesado, en caso de que supieren el paradero de dicho enjuiciado.

Fijado en lugar visible del Tribunal por el término de doce días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

Quien suscribe, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita llama y emplaza al señor Sergio Dutari, panameño, mayor de edad, con residencia en la calle 2ª No 4. (se ignora las demás generalidades), por el término de (30) treinta días, más la distancia, a fin de que se presente al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación al denuncia criminal, que por Apropiación indebida, presentó contra él, el señor Jesús Gómez Bahamonde. Se ha tomado esta determinación, acatando lo resuelto en providencia de hoy la cual se pronuncia así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, días y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Como se advierte que el sindicado Sergio Dutari, no ha sido localizado, y por lo tanto no ha rendido su indagatoria en el caso que se ventila, y como ha transcurrido ya un tiempo prudencial desde la presentación del denuncia hasta hoy, este Ministerio de Instrucción, decreta el emplazamiento del mencionado Sergio Dutari, de generales conocidas, llenando todas las formalidades que para ello otorga el artículo 2340 del C. J. Por lo tanto, se emplaza al referido señor, por el término de (30) días más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como un indicio grave en contra, sin que ello obstruya el curso del proceso.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Dutari, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República, a que denuncien el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito por que se llama al emplazado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, a partir de las 9 a.m. del día de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.—Cúmplase.

El Personero 1º Municipal.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario de la Personería Primera,

Fermín L. Castañeda P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito, emplace: A Luis Alberto Crosland, de generales y paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia que en parte dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero diez y seis de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos: Por auto de dos de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, este Juzgado abrió causa criminal contra el sindicado Luis Alberto Crosland, por el delito genérico de estafa y ordenó la detención de dicho sindicado, y como éste se encontraba ausente del país, se ordenó notificarlo por medio de edicto emplazatorio, de acuerdo con lo que disponen los artículos 2339, 2340 y 2345 del C. Judicial.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Luis Alberto Crosland, de cualidades desconocidas en los autos, por los cargos que se le formularon en el auto de proceder el día dos de octubre último, a sufrir la pena restrictiva de doce meses de reclusión, en el establecimiento de castigo que designe el órgano Ejecutivo por Ministerio de Gobierno y Justicia, Sección de Correccionales, y al pago de una multa, a favor del Tesoro Nacional, de cuarenta balboas. Como el reo Luis Alberto Crosland se encuentra ausente del país, notifíquesele esta sentencia por medio de edicto emplazatorio, que ordenan los artículos 2345, y 2349 del C. Judicial.—Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos 709, 2151, 2152, 2153, 2219, 2345, 2349 y 2350 del C. Judicial y en los artículos 17, 30, 36, 37, 38 y 390 del C. Penal.—Cópiese, notifíquese y consúltase.—(Fdos.) Vicente Melo O.—El Secretario, (fdo.) José C. Pinillo."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del reo con la advertencia de que si así no lo hicieron serán juzgados como encubridores, salvo las excepciones de ley. También se solicita a las autoridades políticas y judiciales que ordenen la captura del procesado, si supieren su paradero.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de doce días, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito, Emplaza: a Donald J. Hayden, soldado del Ejército norteamericano, mayor, soltero con paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente al Tribunal a notificarse personalmente de la resolución dictada en su contra por el delito de lesiones por imprudencia, fallo que en parte dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, febrero cinco de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:..... En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de condenar, como en efecto condena a Donald J. Hayden, de generales conocidas en los autos, a la pena de seis meses de arresto y suprime la interdicción del ejercicio de su profesión de chofer, aplicable únicamente en el caso del artículo 318 del Código Penal, y la confirma en lo demás. Cópiese, notifíquese y devuélvase.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—Manuel A. Herrera L.—Conjuez.—T. R. de la Barrera Srio."

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados, si sabiendo el paradero del referido reo, no lo hicieron, salvo las excepciones de ley. También se suplica a las autoridades del orden político y judicial, para que ordenen la captura del procesado en caso de conocer el paradero del encartado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de doce días.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

VICENTE MELO O.

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Martínez Rivera, cuyo paradero se ignora pero de 20 años de edad, panameño, ebanista, soltero, hijo de Juan Nepomuceno Martínez y Luisa Rivera, para que dentro del término de 12 días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia, diciendo así la parte Resolutiva del auto proferido en segunda instancia confirmando al dictado por este Despacho:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diciembre once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con el parecer del Fiscal Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma en todas sus partes el auto de enjuiciamiento apelado, dictado por el Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, el día siete de agosto de este año contra Carlos Martínez por lesiones por imprudencia.

Notifíquese, Cópiese y devuélvase.

(Fdos.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—José del C. Pinillo, Secretario."

Se advierte al procesado Carlos Martínez Rivera que si no comparece su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y si lo hace se le oirá y administrará justicia. En caso contrario la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, y perderá al derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero al para

de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado el dicho Martínez, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por 5 veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Cita, llama y emplaza a Gabriel Aguirre López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente del auto encausatorio proferido en su contra por apropiación indebida, el cual dice así en su parte resolutiva:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gabriel Aguirre López de generales desconocidas, por el delito genérico de apropiación indebida que define y castiga el Capítulo V., Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención y con tal fin ofíciase al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional para que lo capture en caso de que haya regresado al territorio de la República. Oportunamente se señalará día y hora para que tenga lugar la audiencia oral de la causa.—Cópiese, y notifíquese.—(fdos.) O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

Se advierte al encausado Gabriel Aguirre López, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del enjuiciamiento, se declarará su rebeldía, seguirá la causa sin su intervención, teniéndose su omisión como indicio grave en su contra. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Aguirre López so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo aprehendan y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita, llama y emplaza a Francisco Moreno, de generales conocidas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento proferido en su contra por el delito de lesiones personales, perpetrado en perjuicio de Noel López, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, y como así demostrado también el

cuerpo del delito de lesiones personales el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Moreno, varón de sesenticinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, con residencia en el número doscientos treinta y cinco, cuarto trace "A" de la calle Q, portador de la cédula de identificación personal número 47-3805, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta prisión preventiva. Se abre a pruebas el juicio por el término de cinco días comunes. La audiencia oral se efectuará a partir de las diez de la mañana del día diez de marzo próximo. Provoa el enjuiciado los medios de su defensa.—Léase, déjese copia y notifíquese.—(fdo.) O. Bernaschina.—(fdo.) M. J. Ríos, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Francisco Moreno, que si comparece, se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza. Se excita a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, a que manifiesten el paradero del enjuiciado Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

En tal efecto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy 18 de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho a las diez de la mañana.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 198

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza, por este medio, a Emerson Husband, varón panameño, de veintitrés años de edad, soltero, chofer, de este vecindario, con residencia en la Zona del Canal casa N° 934, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

El auto encausatorio, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Emerson Husband, panameño, de 23 años de edad, chofer, soltero, residente en la Zona del Canal, sin portar cédula de identidad personal, como infractor de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea, por el delito de lesiones por imprudencia.

Se señala el día catorce de Agosto próximo venturo, a partir de las tres de la tarde, para llevar a cabo la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. (Fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte al procesado Husband, que si no comparece dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario como reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para

que indiquen el paradero de Emerson Husband, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Husband, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las nueve de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza, por este medio, a Nicolás Victoria, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto encausatorio, en su parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las breves razones, expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal, por trámites ordinarios, a Nicolás Victoria, de generales desconocidas, por no haberse podido tomar declaración indagatoria, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida.

De cinco días disponen las partes para que aduzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acto del juicio oral, el que se verificará a partir de las 9 de la mañana del día 5 de Enero próximo venturo, para el cual debe el enjuiciado proveer los medios de su defensa. Decrétese la detención del enjuiciado.

Fundamento de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Secretario.

Se advierte al procesado Nicolás Victoria, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Victoria, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Nicolás Victoria, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las diez de la mañana, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles 3 de Marzo de 1948.

CUADRO NUMERO 361 DE 16 DE OCTUBRE DE 1947

Casa Espino, tubo de vidrio para lámparas 25 bultos de Nueva York por
 Esteban García, cordelería de algodón 6 bultos de Nueva York por
 Esteban García (La Alianza) arvejas partidas 20 bultos de Nueva Orleans por
 Bazar Latino, bolsa de vidrio 40 bultos de New York por
 Kito Chen S. A., pastas alimenticias 50 bultos de Nueva Orleans por
 Transportes Consolidados, carbón mineral 1 1/2 tonelada por
 Casa Ahfú harina de trigo, 100 bultos de Nueva York por
 Agencias Sears, grapas lámparas eléctricas, pinturas etc., 13 bultos de Nueva York por
 Guardia & Cia., radiador 1 bulto de Nueva Orleans por
 Díaz & Díaz Cia. Ltda., aparatos para mezclar bebidas 1 bulto de Nueva York por
 Agencia Lux, tijeras, navajas 1 bulto de Nueva York por
 Cia. Panameña de Muebles, (lámparas eléctricas) 75 bultos de Nueva York por
 Alberto Btsh, tela de rayón, tejidos de algodón etc., 18 bultos de Nueva York por
 Hermano de Diego, aceite de Soya en envase de 5 galones 20 bultos de Nueva York por
 Almacén 25 Centavos, betún para calzado, líquido 42 bultos de Nueva York por
 Almacén 25 Centavos, artículos de hierro esmaltado, etc., 63 bultos de Nueva York por
 Almacén 25 Centavos, adornos de papel para navidad 4 bultos de Nueva York por
 Rogas S. A., dinamo (planta eléctrica) 2 bultos de Nueva Orleans por

CUADRO NUMERO 362 DE 17 DE OCTUBRE DE 1947

Almacén 25 Centavos, balines para rifles de aire comprimido 17 bultos de Nueva York por
 Luis E. Uribe, zanahorias, lechugas y apio 50 bultos de Nueva Orleans por
 J. Van der Hans R. C9, cáps. elixires, ampolletas medicinales etc., 3 bultos de Nueva York por
 Panamá Auto S. A., repuestos para autos 25 bultos de Nueva York por
 Reconstructora Nacional S. A., carros dodge mot. 7128-1079; chevrolet mot. t2754360; international mot. grd233-A-1169, 3 bultos de Nueva York por
 Cia. Calzado Bata S. A., pantuflas finas, zapatos de cuero etc., 125 bultos de Nueva York por
 Lindo y Maduro S. A., papeles sensibilizados para fotografía etc., 2 bultos de Nueva York por
 Sarah Harari, zapatillas para casa, zapatos para niños, adultos etc., 38 bultos de Nueva York por
 Novedades Casa Blanca, calendario para propaganda comercial etc., 1 bulto de Nueva Orleans por

North American Tabacco, cigarrillos kool, lucky strike etc., 138 bultos de Nueva York por 3.803
 North American Tabacco, cigarrillos Philips 10 bultos de Nueva York por 854
 Brackney & Hunter, baterías "Willard" para automóvil 10 bultos de San Francisco por 371
 Roberto Pérez, películas cinematográficas, material de anuncio 208
 Varela y Compañía Ltda., cebollas amarillas 50 bultos de San Francisco por 105
 Casa Sport, lámparas eléctricas 69 bultos de Nueva York por 788
 Pan American Agencies repuesto para automóvil 5 bultos de Nueva York por 167
 Galbraith & Cia. Ltda., oxígeno, acetileno 6 cilindros por 30
 J. L. Salas y Cia. Ltda., lápices, limpia tipo 1 bulto de Nueva York por 140
 Almacén La Dicha, raspadores de hojalata 8 bultos de Nueva York por 86
 Distribuidora Nacional S. A., avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por 1.250
 Cecilia María Hung, hilos de algodón en ovillos 2 bultos de El Havre por 469
 Esso Standard Oil, solvente para limpiar ropa 25 bultos por 96
 C. González Revilla Hnos., repuesto para transformadores 1 bulto de Nueva York por 99
 Dario A. Gálvez, radio receptor 1 bulto de Nueva York por 15
 Alfredo Bassán, llantas usadas 100 bultos por 425
 Endara Hnos., amoladores completos, estufas de aceite etc., 10 bultos de Los Angeles por 705
 Endara Hnos., alimentos para aves, forrajes para animales 560 bultos de Los Angeles por 2.768
 Endara Hnos., alimento para conejo 10 bultos de Los Angeles por 38
 Endara Hnos., alfalfa 432 bultos de Los Angeles por 745
 Alfredo Bassán, llantas usadas 200 bultos por 625
 Villanueva y Tejeira Cia., mallas galvanizadas 75 bultos de Nueva York por 1.677
 Villanueva y Tejeira Cia., válvulas de latón cromado 2 bultos de Nueva York por 145
 Sánchez & Herrera, sobres de papel, tarjetas en blanco 3 bultos de Nueva York por 323
 Drogueria Miguel Arbaiza, jabón de Reuter, píldoras medicinales 9 bultos de Nueva York por 322
 Endara Hermanos, discos para fonógrafos; agujas; etc., 5 bultos de Los Angeles por 4.389
 Endara Hermanos, discos para fonógrafos; radios y accesorios, etc., 7 bultos de Los Angeles por 6.618
 C. J. Pilliod, muebles; refrigeradora; radio; abanico; etc., 1 bulto de Nueva York por 1.250
 La Importadora S. A., rifles de juguetes para niños 4 bultos de Nueva York por 195
 La Importadora S. A., jabón de tocador 50 bultos de Nueva York por 411
 Bodega Central, vermouth cinzano rojo 100 bultos de Génova por 919
 Silvestre & Brostella Cia., Vino Jerez Tipo Pepe. brandy jerezano, 110 bultos de

Silvestre & Brostella Cía. Vino Jerez Tipo Pepe, brandy jerezano 15 bultos de Cádiz por...	180	Panamá Auto S. A., repuesto para automóviles 4 bultos de Nueva York por...	782
C. O. Mason S. A., material de prop. 1 bulto de Nueva York por...	1	Rafael Rivera, calendarios para escritorios de Nueva York por...	79
Chepote e Hijos, coke especial para fundición 160 bultos de Nueva Orleans por...	350	C. O. Mason S. A., calzado para deportes 34 bultos de Nueva York por...	1.250
Cía. Panameños de Prod. Lácteos, leche evaporada sin desnatar 1400 bultos de San Francisco por...	8.310	Almacén 5 y 10 S. A., bañaderas esmaltadas para niños 2 bultos de Nueva York por...	89
Esso Standar Oil S. A., aceite lubricante 166 bultos de Nueva Orleans por...	942	Auto Servicio S. A., herramientas, líquido para limpiar; etc., 16 bultos de Nueva York por...	1.591
García & Chang, ruedas para muebles 5 bultos de Nueva York por...	422	Ernesto Valencia, cubiertas de papel para trajes; etc., 62 bultos de Nueva York por...	553
J. M. Lombardo Ayala, palatol con creosota, crema de bismuto 2 bultos de Nueva York por...	105	CUADRO NUMERO 363 DE 18 DE OCTUBRE DE 1947	
Servicio de Lewis S. A., artículos de decoración, papel etc., 10 bultos de Nueva York por...	703	Agencias Pan Americanas S. A., gabinetes para archivos 6 bultos de Nueva York por...	474
H. R. Knapp, estopas para plomeros 40 bultos de Nueva York por...	318	Central de Lecherías, cucharitas de madera ordinaria para helados 5 bultos de Nueva York por...	105
Lazaro Hassin, drill de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	488	Endara Riba S. A., manzanas 350 bultos de San Francisco por...	1.050
J. W. Farrell, lavabos de loza con sus accesorios etc., 23 bultos de Nueva York por...	462	Endara Riba S. A., peras frescas 200 bultos de San Francisco por...	1.056
Gambotti & Pérez, caldera usada 1 bulto por...	300	Endara Riba S. A., uvas frescas 200 bultos de San Francisco por...	730
Mario Galindo Cº Inc., S. A., carretillas de mano 15 bultos de Nueva York por...	664	Armour Cº Ltda., mantequilla 299 bultos de Nueva York por...	16.084
Mario Galindo Cº Inc., S. A., alicates, bisagras con tornillos 7 bultos de Nueva York por...	778	Armour Cº Ltda., tocino y carne de res 109 bultos de Nueva York por...	5.038
Editorial La Moderna S. A., papel bond 5 bultos por...	307	Cía. Avila S. A., anzuelos 1 bulto de Oslo por...	140
I. L. Maduro Jr. S. A., gramófonos 3 bultos de Londres por...	1.036	Henry A. Lindeman, acces. cable y tanque de hierro usados 3 bultos por...	125
Cía. América S. A., generadores eléctricos Diesel 3 bultos de Nueva York por...	7.650	Samuel Friedman Inc., efectos personales usados 1 bulto de Los Angeles por...	91
Goodyear de Panamá, sacos de aire, tiras de caucho etc., 45 bultos de Nueva York por...	449	Almacén 25 Centavos, cucharas y cuchillos de mesa 3 bultos de Nueva York por...	401
Julio C. Contreras, peines para bolsillo, crucifijo etc., 20 bultos de Montreal por...	371	Pan Amer. Standard Brands Inc., levadura en polvo, para pudines etc., 663 bultos de Nueva York por...	3.551
Esteban Durán Amat S. A., vino oporto, vino cherry, vino moscatel 100 bultos de Nueva York por...	575	Mueblería Grimaldo, Ricardo A. Miró, bastidores de hierro para camas 18 bultos de Nueva York por...	312
Roberto G. de Paredes, bacterina contra septicemia hemorrgia etc., de Nueva York por...	395	J. Scadron, refrigerador 1 bulto de Nueva York por...	379
M. R. T. Chial poleas de madera, gancho de amarro etc., 5 bultos de Liverpool por...	1.317	J. Scadron, efectos personales 4 bultos de Los Angeles por...	140
Productos Fluorescentes, enfriadores de agua, botellas vacías 3 bultos de Nueva York por...	291	Universal Service, parte de repuesto para automóvil 2 bultos de Nueva Orleans por...	240
Omphroys Auto Supply, accesorios de autos 2 bultos de Nueva York por...	540	Wiznitzer Bros, carteras plásticas, cortina de algodón etc., 7 bultos de Nueva York por...	1.169
Omphroys Auto Supply Inc., bicicletas Hércules y artículos de propaganda 6 bultos de Londres por...	2.356	Mercedes Chen de Chen, frutas cocktail jugos de tomate, etc., 378 bultos de San Francisco por...	1.761
International Import Cº, piezas de repuesto para aparatos inter. 1 bulto de Nueva York por...	123	Mercedes Chen de Chen, aceitunas verdes 50 bultos de San Francisco por...	276
Armco Panameña, calendarios 8 bultos de Nueva York por...	470	Mercedes Chen de Chen, jugos de manzanas 50 bultos de San Francisco por...	120
Lewis Service Inc., proyectores cinematográficos, para aficionados, de Nueva Orleans por...	662	Rosina Luigi Rotandaro, efectos personales 2 bultos de Nueva York por...	50
Galbraith & Cia. Ltda., herramientas para taller de mecánica 2 bultos de Nueva Orleans por...	934	J. L. Salas y Cia. Ltda., máquinas sumadoras 36 bultos de Nueva York por...	3.266
Samuel Friedman Inc., camisetas de algodón de punto 2 bultos de Nueva York por...	498	Cía. Avila S. A., alambre galvanizado para atar y de púas 723 de Nueva Orleans por...	3.330
Mario O. Olivares, cocinas de hierro con sus accesorios 30 bultos de Glasgow por...	994	Carlos F. Alfaro, almanaques con anuncios propaganda 2 bultos de Nueva Orleans por...	48
Camilo A. Chapman, implementos agrícolas y accesorios, etc., 52 bultos de Nueva Orleans por...	4.447	Wilson & Cia. Ltda., 2 bultos por...	308
Panamá Auto S. A., repuestos para autos 35 bultos de Nueva York por...	1.785	Aron Grobman, radios victrola 1 bulto de Nueva York por...	334
Panamá Auto S. A., repuesto para motores 3 bultos de Nueva York por...	348	Hotel Internacional, muelles, presillas, clavos 2 bultos de Nueva York por...	79
Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 2 bultos de Nueva York por...	48	Ingeniería Amado S. A., tela plástica para ventanas 1 bulto de Nueva Orleans por...	296
		Simón Goldslag, películas cinematográficas 1 bulto de Nueva York por...	150
		B. Barochis y P. Paladas, extracto imitación vainilla 1 bulto de Nueva York por...	88
		Comisariato Osorio, salsa picante 50 bultos de Nueva Orleans por...	83